

Y vten dñs faben q todab las vezes q en la just<sup>a</sup> de la dñs ciudad de  
lora se apedido q pronen sobre dñs pron dñs en pleitos  
q an ellu penden q se unisese de dñs en el lugar de tota  
hale oipna o pidiendo q prendan algunos delin qntes q estuviere  
tural en el dñs lugar de totana la just<sup>a</sup> de la dñs ciudad no  
mandando ni por via de mandam lo qual q fueras si tuviere  
just<sup>a</sup> jurisdiccion en el dñs lugar de totana sin por cas  
Requisitorias y Receptorias q an pronendo en Requiri  
al dñs alcaides q ordinarios de la dñs de aledo dirigidas  
enbradas como a juezes de jurisdiccion extrana distnta  
an dñs dñs de Receptorias y alcaides de la dñs  
de aledo como en su jurisdiccion lo pronerese en m dñs  
yan fipare por m dñs cas Requisitorias

Y vten dñs faben q m dñs dñs diversas vezes an sido m dñs de  
terminos por la just<sup>a</sup> de la dñs ciudad de lora de su termin  
y jurisdiccion q se defferrados an venido a cumplir en des  
tino y lo an cumplido en el dñs arraval de totana y antes  
tino del cumplim en el dñs lugar la just<sup>a</sup> de lora lo ante  
nido por cumplido

Y vten dñs faben q m dñs vezes por delictos q an cometido en la  
dñs ciudad de lora algunas personas sean venido a cumplir en  
al dñs lugar y arraval de totana y en embargo de esta  
just<sup>a</sup> de lora no an venido ni entrado al dñs puen  
doz como a jurisdiccion distinta y se parada.

Y vten dñs faben q la dñs ciudad de lora ni el conep<sup>o</sup> y su f<sup>o</sup> dñs  
p. xx. esp. ante y de tota q de esta parte q de lo q no  
ay memoria de dñs ni an frando varialta de just<sup>a</sup> en  
el dñs lugar y arraval de totana ni an sido qntos  
ni procesos ni an tenido audiencia en el dñs lugar de totana  
ni en el dñs lugar an procedido ni sentenciado pleito ni can  
sa alguna ni an usado ni exercido jurisdiccion ni fecho otru  
cuntos como juezes de lora q no oviere su dñs e pasado lo  
to lo supierom y dello tuviere not<sup>a</sup> en p dñs q meo

Y vten dñs faben q dñs casos acaecidos en la dñs de lora de la  
v. de aledo la just<sup>a</sup> de la dñs ciudad de lora alguna vez a conu  
do e procedido e sentenciado otra su dñs de dñs dñs  
te y secreta dñs la just<sup>a</sup> de la dñs de aledo lo supiese  
ni tuviere not<sup>a</sup> dello y de lo mismo casos como de dñs  
cometidos en su jurisdiccion el alcaide mayor y alcaide q  
ordinario de la dñs de aledo an procedido y p dñs mal  
de dñs

Y vten dñs faben q dñs dñs dan abe entro conu dñs qntes  
fue vnavez y con comision del empador pa dñs dñs  
te y dñs dñs de lora fue por promissu q se pa dñs  
herm<sup>al</sup> del mar q b

